



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S. P
Demandado : CELIMO OLAYA ALVAREZ
Radicado : 2019-00608

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA identificado con C.C. No. 12.112.273 de Neiva (H) y T.P. No. 36.059 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Autorícese a MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA identificado con C.C. No 1.075.291.466 de Neiva (H) y T.P No 337930 para que actúe en calidad de dependiente judicial del apoderado actor.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP